



Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Procedimiento 474/2024

Sesión 474/2024-2

SERVICIO DE FORMACIÓN ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE VILLANUEVA DE ALGAIDAS

Fecha y hora de celebración

9 de Julio de 2024 a las 09:55 horas.

Lugar de celebración

Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

Asistentes

PRESIDENTE: D^a. Nuria Moreno García. Primera Teniente Alcalde.

SECRETARIO: D. Francisco José Salazar Ramírez. Funcionario Técnico Gestión

VOCAL SERVICIOS JURÍDICOS- INTERVENCIÓN: D^a Maria Dolores Pacheco Alcántara. Secretaria-Interventora.

VOCAL. D^a María Isabel Lobato Matas. Funcionaria

VOCAL. D. Francisco Antonio Pedrosa López. Funcionario

Orden del día

- 1.- Otros. Comprobación y estudio de la documentación presentada por los 2 licitadores empatados.
- 2.- Propuesta adjudicación correspondiente a las proposiciones presentadas por los licitadores en el procedimiento con número de expediente 474/2024 para adjudicar el contrato de Servicio de formación Escuela Municipal de Música de Villanueva de Algaidas.
- 3.- Mejor valorado. Requerimiento de documentación: Expte 474/2024. Servicio de formación Escuela Municipal de Música de Villanueva de Algaidas.





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

Se expone

1.- Otros. Comprobación y estudio de la documentación presentada por los 2 licitadores empatados.

Con fecha 02/07/2024 se solicitó a los candidatos empatados en puntuación, documentación acreditativa para proceder al desempate establecido en la Cláusula 13 PCAP.

- Carlos López Arregui SL, presenta documentación a través de la PLACSP el día 03/7/2024.

- José Antonio Fernández Fernández, presenta documentación a través de la PLACSP el día 04/07/2024

A la vista de la documentación presentada por las dos empresas empatadas se procede a su estudio y se aplicará por orden los criterios sociales referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas recogidos en la Cláusula 13 PACP, recogidos asimismo en el artículo 147.2 LCSP.

Por parte de CARLOS LOPEZ ARREGUI SL se presenta Listado promedio plantilla desde el 01/01/2023 a 31/06/2024, acompañado de Informe de Vida laboral de la empresa en que quedan reflejados todos los contratos.

D. José Antonio Fernández Fernández presenta escrito indicando que los trabajadores (4) están contratados mercantilmente, siendo por tanto que no tiene personal propio.

Respecto al primer apartado del 147.2 la empresa CARLOS LOPEZ ARREGUI SL no tiene en su plantilla personas con discapacidad o en exclusión social, siendo que D. José Antonio Fernández Fernández no tiene trabajadores en su plantilla.

Por tanto se pasa a analizar el segundo punto del 147.2 b) respecto al menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

La plantilla de la empresa CARLOS LÓPEZ ARREGUI SL presenta en el año 2024 una plantilla de 16 trabajadores, 15 con contrato indefinido fijo discontinuo, 1 un contrato temporal, siendo que los trabajadores en Alta al final del plazo de presentación de ofertas son cinco fijos y ninguno temporal.

Por parte de D. José Antonio Fernández Fernández, al no tener personal en plantilla, entiende la Mesa que no le sería aplicable porcentaje. En el paradójico caso que se estimase que al no tener personal propio el porcentaje sería del 0% pudiéndole beneficiar, la Resolución 23/2021 de 21 de Enero del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de Madrid expone la interpretación a sensu contrario:

“Vistas las alegaciones de las partes, el asunto se circunscribe consiste a determinar la correcta aplicación del criterio de desempate previsto en el apartado 2.b) del artículo 147 de





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

la LCSP, cuando una de las empresas no cuenta con trabajadores en su plantilla y la otra si cuenta con ellos.

De la simple operación aritmética, resultaría, en el caso que nos ocupa, que la empresa que no cuenta con trabajadores contratados, el porcentaje de contratos temporales, es obviamente cero, mientras que la otra que cuenta con un fijo y un temporal, su porcentaje de contratos temporales es del 50%, por lo que el desempate sería a favor de la primera.

Los criterios de desempate recogidos en la LCSP tratan de favorecer, en última instancia, a aquellas empresas que incluyan aspectos sociales en su plantilla de trabajadores, favoreciendo la contratación de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social, la mayor contratación de mujeres y favoreciendo los contratos indefinidos.

En el caso que nos ocupa, la aplicación puramente aritmética del apartad 2.b) del artículo 147, llevaría a favorecer a una empresa que no cuenta con ningún trabajador en su plantilla, lo que plantea si dicho resultado es ajustado a lo que pretende el legislador al regular los criterios de desempate.

En este sentido, el menor porcentaje de contratos temporales, puede interpretarse sensu contrario, como el mayor porcentaje de trabajadores indefinidos, en cuyo caso, el criterio de desempate obraría en favor del recurrente, al tener un trabajador fijo en su plantilla. A juicio de este Tribunal, en el caso que nos ocupa, debe primar este criterio, al ser más conforme con el espíritu de la norma en cuanto a la promoción de medidas sociales en el ámbito laboral”.

Por tanto entiende la Mesa que en este criterio, el desempate se produce a favor de la empresa CARLOS LOPEZ ARREGUI SL, al disponer en el momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas, de cinco trabajadores fijos en plantilla y ninguno temporal, no teniendo D. José Antonio Fernández Fernández ningún trabajador en plantilla.

4.- Propuesta adjudicación correspondiente a las proposiciones presentadas por los licitadores en el procedimiento con número de expediente 474/2024 para adjudicar el contrato de Servicio de formación Escuela Municipal de Música de Villanueva de Algaidas.

De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, y el desempate producido, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores:

	Empresa	NIF	Puntos
1	CARLOS LÓPEZ ARREGUI S.L	B91954461	100
2	JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	**32422**	100
3	ELEVEN DECEN EVENTS S.L	B90401423	68
4	GABOU SL	B14698377	20,17





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

La Mesa de Contratación propone al órgano de contratación la adjudicación del contrato al siguiente licitador: CARLOS LOPEZ ARREGUI S.L, por el precio de 25.446,96 €, más 21% IVA, y la impartición de los siguientes instrumentos de manera adicional a los establecidos en el PPT: Trompeta, Percusión, Saxofón, Clarinete.

5.- Mejor valorado. Requerimiento de documentación: Expte 474/2024. Servicio de formación Escuela Municipal de Música de Villanueva de Algaidas. .

Verificado que la empresa CARLOS LÓPEZ ARREGUI S.L se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE), no constando en el mismo prohibiciones de contratar, se acuerda requerir a CARLOS LÓPEZ ARREGUI S.L, para que en plazo de 7 días hábiles desde el envío de la comunicación presente a través del sobre requerimiento en la PLACSP la siguiente documentación:

1) La escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2) Se deberá acompañar poder acreditativo de la representación de D. CARLOS LÓPEZ ARREGUI, para actuar en nombre de la entidad, acompañando DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación.

3) Certificados POSITIVOS de estar al corriente con la obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

4) La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por los medios siguientes:

- Volumen anual de negocios, exigiéndose que este sea igual o superior al valor estimado del contrato, en los últimos tres años.
- Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al precio total del contrato, que cubra los daños que puedan ser provocados como consecuencia de la prestación del servicio. Se admitirá el compromiso de suscripción de la póliza relativa a dicha cobertura; en este caso deberá adjuntarse obligatoriamente propuesta de la póliza a suscribir, emitida por Entidad Aseguradora. La póliza suscrita deberá aportarse con anterioridad a la formalización del contrato. **DEBERÁ ACOMPAÑAR JUSTIFICANTE PAGO DEL SEGURO EN LA ANUALIDAD CORRESPONDIENTE DONDE SE APRECIE FECHA DE FINALIZACIÓN DE LA COBERTURA**





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

5) La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá acreditarse por los medios siguientes:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (enseñanza musical) en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Se exigirá que se hayan realizado trabajos similares por importe del valor estimado del contrato en los últimos tres años.
- Deberá disponer de la titulación necesaria para la formación correspondiente en enseñanza musical, siendo como mínimo ésta titulación de grado medio.

6) Resguardo de haber constituido la garantía definitiva conforme a los medios establecidos en la Cláusula Decimoséptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 107,2 LCSP, por importe de **1.272,35 €** (5% del precio, excluido IVA). (Si la garantía se constituye mediante Aval o Seguro de Caución, deberán ajustarse a los modelos establecidos en el Anexo V y VI del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas RDL 1098/2001 de 12 de octubre).

Si se realiza en metálico el ingreso se efectuará en la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas en la entidad UNICAJA ES83 2103 0213 7402 3000 0042

Se suspende la sesión, la cuál se reanuda una vez sea presentada la documentación requerida por la empresa propuesta adjudicataria.

En Villanueva de Algaidas a fecha firma electrónica

Nuria Moreno García
Presidenta

Francisco José Salazar Ramírez
Secretario Mesa Contratación

